



RESOLUCION No. 0590-AD-81

Lima, 02 de Diciembre de 1978

CONSIDERANDO :

Visto el Oficio N° 950-81 de la Federación Peruana de Golf para cubrir vacantes dejadas por los señores ITALO CROVI - MANGHI y HUGO NARI VALDEMARIN;

Con opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y Dirección Ejecutiva, de conformidad con los artículos 37° y 163° del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Primero .- AGRADECER los servicios prestados al Golf a los señores ITALO CROVI MANGHI y HUGO - NARI VALDEMARIN.

Artículo Segundo .- NOMBRAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 1,982 a los señores JULIO FREYRE GAUDRY y ENRIQUE LA ROSA SALINAS, como miembros integrantes de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Golf.

Regístrese y Comuníquese.

DINAD/JBN:DGM.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

DE: PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

A: DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto PROCESO ADMINISTRATIVO: PROFESOR REGULO ALARCON

Referencia RESOLUCION 0550-AD-81

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que la Comisión de Procesos Administrativos en su sesión de 26.11.81, cuya copia me permito adjuntar, acordó suspender el proceso administrativo aperturado contra el Profesor Régulo Alarcón mediante Resolución N° 0550-AD-81 de 13.11.81 por irregularidades cometidas durante el desarrollo del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica realizado en 1980, hasta que se resuelva el recurso impugnatorio, presentado dentro del término de Ley, por el citado trabajador contra la Resolución de la referencia.

Sobre el particular debo expresar a usted que el citado recurso impugnatorio ha sido dirigido a mi Despacho, en mi calidad de Jefe de la OAJ, pero teniendo en consideración que además soy Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos del IPD, que tengo a cargo el proceso instaurado contra el referido trabajador, me permito inhibirme en conocer este recurso impugnatorio, adjuntando al presente el citado documento, para que su Despacho disponga lo conveniente.



Atentamente,

*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

CPA/81  
TVM/em



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )

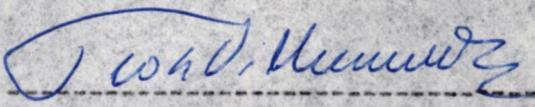
SEGUNDA ACTA

Siendo las 10.30 am. del día 26 de noviembre de mil novecientos ochentuno, con la asistencia del señor Presidente, Dr. Teodoro Villavicencio Murillo, y del Secretario, Dr. Mario Castro, de la Comisión de Procesos Administrativos y con la ausencia del señor Vocal, Efrén Alacántara; el Presidente abrió la sesión de la citada Comisión.

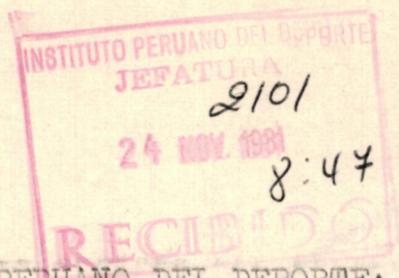
Acto seguido se dió cuenta del Memorándum N° 019-CPA-81 de 24.11.81 por la cual se citó al Profesor Régulo Alarcón, a fin de que prestara declaración sobre las supuestas irregularidades cometidas durante la realización del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica realizado durante el año de 1980, y por la cual se le ha aperturado proceso administrativo mediante Resolución Jefatural N° 0550-AB-81 de 13.11.81. Asimismo se dió cuenta del Recurso Impugnatorio de Reconsideración que el Profesor Alarcón ha interpuesto a la indicada Resolución de apertura de proceso administrativo, dentro del término de Ley. A pedido del señor Secretario, Dr. Mario Castro, la Comisión acordó suspender el proceso administrativo instaurado contra el citado trabajador, hasta que se resuelva el recurso impugnatorio interpuesto. Asimismo acordó dar cuenta de la presente Acta al señor Director Ejecutivo del Instituto Peruano del Deporte.

Siendo las 11.30 am. el señor Presidente dió por concluída la sesión hasta nuevo aviso.

  
DR. MARIO CASTRO LOZADA  
Secretario

  
DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Presidente

CPA/81  
TVM/MCL  
emy



SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE:

Regulo Alarcon Velazco, identificado con I.E. No. 6919387, señalando como domicilio legal en Jr. Pachitea No. 354 Ofic. 610 A Lima, a Ud., atentamente digo:

Que dentro del plazo de ley y al amparo de lo dispuesto por el Art. 101 y siguientes del D.S. No. 006-SC, formulo recurso de reconsideración contra la Resolución No. 0550-AD-81, mediante el cual se me apertura Proceso Administrativo, por los fundamentos siguientes.

1.-Que solicito se declare sin lugar la Resolución Jefatural indicada, y se designe una comisión investigadora para calificar si las supuestas irregularidades que se me imputan motivaría la apertura de un proceso Administrativo.

2.-Que de acuerdo al Manual Normativo emanado por la Dirección Nacional de Personal del INAP, previo a la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo, debe existir una investigación previa, inclusive con la participación de mi defensa.

Este procedimiento ordenado por la ley no se ha cumplido, por lo que la Resolución carece de fundamento legal.

3.-Para mayor abundamiento, adjunto la Resolución No. 0360-AD-80, así como el Esquema de Actividad que autoriza la realización del I Cursillo de Capacitación en Coreografía Gimnástica, a la que como responsable de la coordinación del curso cumplí estrictamente. Además dicha Resolución y actividad fue aprobada por el Director del CESIRED y la Alta Dirección de aquel entonces; éstos pues, son pruebas instrumentales que acusan todo recurso de reconsideración.

4.-Además adjunto el informe No. 11-80-PAC-CESIRED y demás

antecedentes que obran en la Alta Dirección, en la que se detalla toda la ejecución de dicha actividad y que fue presentada en su debida oportunidad y que mereció la conformidad administrativa de los Directivos Cesantes.

En consecuencia considero que ha existido mala interpretación y además se ha incumplido disposiciones de carácter legal en la Resolución que impugno.

Finalmente, sin perjuicio del presente escrito solicito también de acuerdo a ley que se me trascriba copia de la Hoja Informativa No 008!INSP/81 y el Informe No. 038-CEISIRED/81, para expeditar mi defensa.

POR TANTO:

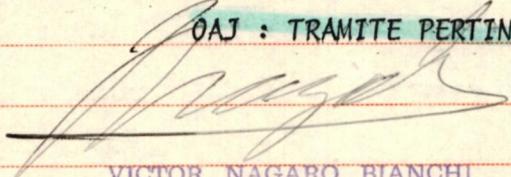
Pido a Ud., señor Jefe del I.P.D., aceptar el presente recurso de Reconsideración.

Lima, 23 de Noviembre de 1981.

  
  
BENITO PALACIOS  
ABOGADO  
C.R. No. 4546  
LIMA-PERU

24-XI-1981

OAJ : TRAMITE PERTINENTE



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

BANCO DE LA NACION

S/. 20.00

Serie "F" N° 755893

FONDO MUTUAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL LIMA  
LEY N° 16067

Nombre del Abogado *Walter Bonilla P.* Reg. N° *4546*

Demandante *REGULO MARGON*

Demandado *SPD*

Juicio *Administrativo*

Juzgado

Secretario

Lima, *23* de *Diciembre* de 197*8*

Tesorero

Presidente